



PDR 2015-2020

PROGRAMA MEDIDA 16 COOPERACIÓN

Manual para la gestión y justificación de gastos de la ayuda a la cooperación previstas en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



Fondo Europeo de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



PDR 2015-2020

PROGRAMA MEDIDA 16 COOPERACIÓN 2016

Versión 1
Junio 2016

Documento	Guía para la justificación de gastos de la ayuda a la cooperación previstas en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Versión	1
Vigencia	Convocatoria 2016
Responsable	Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
Revisado	Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
Aprobado	Peli Manterola Arteta Director de Calidad e Industrias Alimentarias
Fecha	Junio de 2016



1.- INTRODUCCIÓN

Este manual se redacta al amparo de la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad por la que se aprueban, para el año 2016, las bases de la convocatoria de ayudas a la cooperación previstas en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

Las características principales de esta Medida 16 de Cooperación, recogida en el Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 son las siguientes:

- Orientada al fomento de formas de cooperación entre al menos dos entidades
- Cubre exclusivamente los costes de la cooperación y los costes directos relativos al proyecto piloto
- Para las ayudas dirigidas a subvencionar proyectos del sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales se aplicará complementariamente el Reglamento 1407/2013 que establece un máximo de 200.000€ por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales

La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se encarga de la tramitación de las solicitudes y para valorar los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración. Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, la resolución de la convocatoria que se lleve a efecto, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

Para la correcta gestión de los fondos destinados a esta medida es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de esta ayuda, de las condiciones que regulan su concesión y de las responsabilidades adquiridas como perceptores de la misma.

Con la concesión de la subvención, el beneficiario **no sólo asume la responsabilidad de llevar a cabo las acciones subvencionadas, sino además, la de aportar la prueba de que éstas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas**. De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la acción.

El presente manual ha sido elaborado por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, como organismo de coordinación de la gestión y control del pago de estas ayudas, con el objetivo de orientar a los perceptores de la ayuda en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.



2.- SUBMEDIDAS: OBJETO Y FINALIDAD

2.1.- M16.1 AYUDAS A LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (EIP) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS

Apoyar la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y los costes directos relativos al proyecto piloto.

2.2.- M16.2 AYUDAS PARA PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS

El desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, derivados de planteamientos de cooperación de Equipos de Innovación.

2.3.- M16.3 AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE PEQUEÑOS OPERADORES PARA ORGANIZAR PROCESOS DE TRABAJO CONJUNTO Y COMPARTIR INSTALACIONES Y RECURSOS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO / LA COMERCIALIZACIÓN DEL TURISMO

La cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural, apoyando a los pequeños agentes de las zonas rurales en la búsqueda de economías de escala de la que no disponen cuando actúan en solitario.

2.4.- M16.4 AYUDAS A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES

Regular las ayudas a los agentes de la cadena de distribución que cooperen entre sí, para la comercialización y promoción de sus productos, mediante la puesta en marcha o el desarrollo de canales cortos de comercialización y mercados locales, y las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con los mismos.



2.5.- M16.5 AYUDAS PARA ACCIONES CONJUNTAS REALIZADAS CON VISTAS A LA MITIGACIÓN O LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA ENFOQUES CONJUNTOS CON RESPECTO A PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES Y PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES EN CURSO

Regular las ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

2.6.- M16.6 AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO SOSTENIBLE DE BIOMASA DESTINADA AL USO EN ALIMENTOS, ASÍ COMO EN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y LOS PROCESOS INDUSTRIALES

Regular las ayudas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

2.7.- M16.7 AYUDAS PARA LA PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN SANITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA AGRICULTORA RESPALDADA POR LA COMUNIDAD Y LA EDUCACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA ALIMENTACIÓN

Regular las ayudas a la cooperación para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Submedida M16.1 (capítulo II de la Orden de convocatoria): los Grupos Operativos entendidos como un agrupación de personas físicas o jurídicas que se constituyen como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar los proyectos necesarios a tal fin.

Resto de Submedidas (capítulos III a VIII de la Orden de convocatoria): las entidades, personas físicas o jurídicas, que conformen un Equipo de Innovación y presenten planteamientos de cooperación.



3.2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.2.1.- Además de los requisitos generales recogidos en el artículo cinco de la Orden de convocatoria, todos los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los proyectos contengan nuevas actividades. En ningún caso actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Que los proyectos dispongan de un “Documento Operativo” que contenga:
 - a) Una descripción del proyecto innovador.
 - b) Una descripción de los resultados previstos
 - c) La relación de miembros del Grupo Operativo o Equipo de Innovación y la descripción de las actividades a desarrollar por cada uno de ellos.
 - d) La descripción de los procedimientos internos adoptados con el fin de actuar con transparencia, tanto en su funcionamiento, como en la toma de decisiones.
 - e) La designación de un miembro como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros del Equipo de Innovación.

3.2.2.- Requisitos específicos

- Submedida 16.1 (capítulo II de la Orden de convocatoria):
 - Uno de los miembros del Grupo Operativo debe pertenecer a la cadena de valor de los sectores agrario y alimentario.
 - El “Documento Operativo” deberá contener también la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Submedida 16.2 (capítulo III de la Orden de convocatoria):
 - Uno de los miembros del Grupo Operativo debe pertenecer a la cadena de valor de los sectores agrario y alimentario.
 - Los proyectos deben estar enfocados al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Submedida 16.3 (capítulo IV de la Orden de convocatoria):
 - Los integrantes del Equipo de Innovación pueden ser pequeños agentes (microempresas) o personas físicas que no ejerzan ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda.
- Submedida 16.4 (capítulo V de la Orden de convocatoria):



- En el caso de productores deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la CAPV.
 - En el caso de entidades de productores, al menos el 50% de sus miembros serán titulares de explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la CAPV.
- Submedida 16.6 (capítulo VII de la Orden de convocatoria):
- Las entidades deben operar en la planificación forestal sostenible y en el mantenimiento o explotación de los bosques como cultivo energético.
 - √ Las operaciones en la planificación forestal sostenible se acreditan mediante la posesión de certificados tales como el PEFC.
 - √ El mantenimiento o explotación de los bosques como cultivo energético se acreditará mediante la voluntad del propietario que podría demostrarse con un contrato de venta de la biomasa con tales fines o un documento de acuerdo entre el forestalista y quién utilizará la biomasa con fines energéticos.
 - Las entidades deben llevar a cabo inversiones en instalaciones de transformación de la biomasa para usos energéticos y para generación de energía mediante la utilización de biomasa.
 - √ Deberá acreditarse haber invertido en instalaciones de transformación de biomasa para usos energéticos (maquinaria que transforma la madera en astillas o pellets, instalaciones para operar y almacenar la misma antes de llevarla al punto de consumo como combustible) y/o en cualquier elemento para la generación de energía mediante la utilización de biomasa (desde tolvas de recepción hasta calderas para combustión).
 - Las entidades deben acreditar contratos de colaboración con otros agentes que intervienen en la cadena de aprovechamiento de la biomasa como fuente energética.
 - √ El forestalista y quien vaya a utilizar la biomasa habrán de acreditar que han firmado un acuerdo de colaboración.
- Submedida 16.9 (capítulo VIII de la Orden de convocatoria):
- Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario
 - En el caso de productores deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la CAPV.



3.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De entre las recogidas en el artículo 10 de la Orden de convocatoria cabe destacar:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión, y en su caso en la resolución de prórroga.
- Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Que los beneficiarios divulguen los resultados de sus proyectos.
- Comunicar por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia.
- Hacer constar de forma visible y perceptible en toda la información o publicidad que se efectúe sobre los gastos y actividades subvencionados, que los mismos están cofinanciados por fondos comunitarios y por el Gobierno Vasco.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, y mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las inversiones y gastos relacionados con la inversión financiada en cada convocatoria, con el objetivo de que puedan realizarse los controles que establezca la normativa.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Además de la que tiene que acompañar a la solicitud, recogida en el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, se presentará la documentación siguiente:

- Copia del “Documento Operativo”
- Una declaración jurada que contenga que las actividades del proyecto que se presentan son nuevas.



Para las ayudas de la submedida 16.1 (capítulo II de la Orden de convocatoria), además, el compromiso de divulgación de los resultados del proyecto a través de la red de la AEI.

5.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El porcentaje máximo de la ayuda será el 100% del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 80%.

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

Dentro de cada línea de ayudas, y de forma separada para cada una de ellas, la cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará, mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios selección y su valoración fijados en la convocatoria. Aplicada la regla anterior se elaborará un listado ordenado de proyectos presentados por cada submedida, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

6.- COSTES SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

- Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto.
- Costes de actividades de comunicación y divulgación.



7.- GESTIÓN DE LA AYUDA

7.1.- SOLICITUD DE AYUDA

- La solicitud de ayuda estará dirigida al Director de Calidad e Industrias Alimentarias. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.
- La solicitud de ayuda, cuyo modelo se publicará como Anexo de la convocatoria y que estará disponible en la Web: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-desarrollo-economico-competitividad/inicio, estará dirigida al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, y se presentará, bien en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad sita en la calle Donostia-San Sebastián nº 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

La solicitud, una vez cumplimentada y grabada informáticamente en la dirección Web: www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-desarrollo-economico-competitividad/inicio, debe remitirse en papel y firmada, formando parte esta presentación de la tramitación presencial, no telemática.

- Junto con la solicitud, todos los participantes presentarán la documentación siguiente:
 - a) D.N.I. en el supuesto de persona física, y en el supuesto de ser persona jurídica, copia del CIF de la empresa, de la escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del representante legal, así como fotocopia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad y que deberán estar sellados por el registro correspondiente.
 - b) Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la presente Orden y respecto de la veracidad de todos los documentos presentados, y respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, párrafos 4 a 8).
 - c) Y cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante desee aportar al efecto de cuantificar la ayuda.

- La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verificará automáticamente los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la correspondiente Hacienda Foral y hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social. No obstante



el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

Las solicitudes incluirán la posibilidad de que el solicitante de la ayuda consienta expresamente que la documentación acreditativa de su identidad sea obtenida o verificada por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

- La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.2.- COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

- Si la solicitud no reúne todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En cualquier caso, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

7.3.- RESOLUCIÓN

Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, la resolución de la convocatoria que se lleve a efecto, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

7.4.- PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN

- Los gastos correspondientes a las ayudas recogidas en la presente Orden, podrán tener una ejecución de carácter anual o plurianual. El inicio de las acciones subvencionables coincidirá con el presente ejercicio presupuestario 2016.



- El plazo de ejecución de los proyectos anuales será el 31 de diciembre del presente ejercicio 2016, siendo el límite máximo de ejecución de los proyectos anuales prorrogados el 31 de diciembre del 2017.
- El plazo máximo de ejecución de los proyectos plurianuales será el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posible concesión de prórroga, siendo el límite máximo de ejecución de los proyectos prorrogados el 31 de diciembre de 2018.

7.5.- MODIFICACIONES

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no realización del proyecto o actividad aprobado en los plazos previstos o en el supuesto de proyectos plurianuales, la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias dictará la oportuna resolución de modificación.

Se entiende por alteración sustancial del proyecto, aquellos cambios que modifiquen significativamente, o eliminen, alguno de los objetivos establecidos inicialmente en el proyecto, la anulación de alguna de las fases de ejecución establecidas y, en su caso, la sustitución de alguno de los agentes participantes en el proyecto o su retirada del mismo.

En el caso de que el coste definitivo real del gasto fuera inferior al presupuesto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación del Director de Calidad e Industrias Alimentarias, en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.



8.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE PAGO

8.1.- CONDICIONES GENERALES

- Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa del gasto realizado, será, a más tardar, el 31 de enero de 2017, para los proyectos anuales y el 31 de enero de 2018 para los plurianuales.

En el supuesto que se concediera una prórroga, la fecha límite para la entrega de la documentación justificativa del gasto realizado, será el último día del mes siguiente al de la finalización del periodo de prórroga concedido.

- Con carácter general, el impuesto del Valor Añadido (IVA), o las tasas e impuestos, no serán subvencionables.

8.2.- DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO

Junto con la solicitud de pago se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto y a su grado ejecución.
Para la justificación económica se deberá complementar, por parte de todos y cada uno de los participantes en el proyecto, el documento que acompaña a este manual como ANEXO I – RESUMEN DE GASTOS, y adjuntarlo en formato Excell a esta Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.
- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Una vez comprobadas y selladas serán devueltas al beneficiario.
- c) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, o en el caso de que hayan sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo del pago.
- d) En su caso, una declaración responsable en la que se explicita que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- Cualquier otra documentación específica exigible en función de la naturaleza del gasto.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará de oficio por parte de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

8.3.- JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Cuando sea preciso justificar gastos de personal, se procederá de la siguiente forma:

8.3.1.- Personal asalariado

En el apartado económico de la Memoria justificativa y por cada persona que haya participado en el proyecto deberá expresarse de forma clara y exhaustiva la forma de cálculo del coste hora atendiendo a los gastos de la empresa (retribuciones brutas más cuota patronal de la Seguridad Social) y al número de horas anuales conveniadas. Para el cálculo del coste de Seguridad Social a cargo de la empresa se tendrá en cuenta las bases de cotización y los tipos de contingencias para cada anualidad establecidos en los presupuestos generales del Estado. Es decir, debe indicarse el coste real de la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social por cada empleado. Como documentación justificativa se presentará:

- Nóminas
- TC2 y justificantes de pago a la Seguridad Social
- Copia del Convenio de la empresa donde se indique el número de horas de la jornada anual

8.3.2.- Productores/Autónomos

La Renta de Referencia establecida para el año 2016 queda fijada en **28.396,56 €/año**, tal y como figura en la *Orden AAA/2640/2015, de 2 de diciembre, por la que se fija para el año 2016 la renta de referencia.*

Por otro lado, al amparo de la *ORDEN de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, la UTA se establece en 1.800 horas anuales.

Por tanto, el coste/hora que se aplicará en este caso será de 15,78€/hora



8.4.- PAGO

- Los pagos se realizarán previa justificación del gasto mediante los documentos a los que hace referencia el punto anterior.
- No se concederán anticipos de pagos de las ayudas.
- La no realización de la inversión dentro de los plazos máximos establecidos, incluidas las prórrogas, o la falta de presentación en el mismo plazo de la documentación acreditativa de la realización de la inversión, supondrá:
 - Respecto de la parte de la ayuda financiada con cargo al FEADER, la liberación del compromiso de pago a cargo del FEADER, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1306/2013, del Parlamento y el Consejo
 - Respecto de la ayuda financiada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y según el caso, la iniciación del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16 de la presente Orden.



ANEXO I - RESUMEN DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN N°	TÍTULO PROYECTO
N° EXPEDIENTE	
MIEMBRO LIDER	

<i>COSTES</i>	<i>GASTO APROBADO (EUROS)</i>	<i>GASTO JUSTIFICADO (EUROS)</i>
A.- Estudios generales, de viabilidad y elaboración de planes empresariales		
B.- Actividades de dinamización, impulso y animación		
C.- Funcionamiento de las actividades de cooperación		
D.- Gastos inherentes y necesarios para la realización del proyecto piloto		
E.- Actividades de comunicación y divulgación		
TOTAL		

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE:

D.N.I.:

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA



Nombre del Participante:	
CIF del Participante:	
Título del proyecto:	
Nº de expediente	

Presupuesto Financiable Euros

Gastos imputados Euros

GASTOS DE PERSONAL						TOTAL	
	Trabajador	Empresa	Mes/Año	Fecha Pago	Retribución Bruta	Cuota Seguridad Social	Importe
1							
2							
3							

FACTURAS						TOTAL	
	Descripción del gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago	Importe Total Factura (CON IVA)	Importe Imputado Factura (SIN IVA)
1							
2							
3							

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN
ETA LEHIAKORTASUN SAILA
*Elikagaien Kalitate eta Industriako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
*Dirección de Calidad e Industrias
Alimentarias*